



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-15258802-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Abril de 2018

Referencia: EXPEDIENTE N° 1651529/14

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 135/18** (RESOL-2018-135-APN-SECT#MT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/2 Vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **35/18.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.04.09 17:55:09 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.04.09 17:55:10 -03'00'



## ACTA ACUERDO



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Octubre de 2014, se reúnen la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF), con domicilio en Lima 163 de esta ciudad, representada por el señor Juan Alfredo Romero, en su carácter de Secretario Gremial, el Sindicato Luz y Fuerza Delegación San Nicolás con domicilio en Pellegrini 68 la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Guillermo Mansilla, en su carácter de Secretario General, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta EL SINDICATO, por una parte, y por la otra parte, AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A., en adelante la EMPRESA, con domicilio en Román Subiza 1960, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el doctor Fabián Carlos Giammaria, en su carácter de apoderado, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- a) Que LAS PARTES han acordado un aumento en las remuneraciones de los trabajadores encuadrados en el Acta Convenio de 1993 y sus acuerdos complementarios (en adelante EL ACTA CONVENIO);
- b) Que la intención de LAS PARTES es instrumentar los acuerdos antes mencionados y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;
- c) Que la presente declaración forma parte integrante del acuerdo.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

### **PRIMERO. Aumento salarial.**

- 1.1 Aumento en los Sueldos Básicos: LAS PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al 18 por ciento (18%) calculado sobre el Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de marzo de 2014. Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Octubre de 2014, inclusive, conforme al detalle que surge de la planilla salarial que se indica a continuación, la que reemplaza y sustituye la escala salarial con vigencia anterior:

- a) Escala salarial anterior reemplazada:

LUZ Y FUERZA	
Cat.	Importe
AM \$	4.867,61
AT \$	5.070,41
BM1	5.273,25
BM2 S	5.476,05
BT \$	5.678,88
CM1	6.774,08
CM2 S	6.976,89
CT1 \$	7.179,71
CT2 S	7.483,94
CT3 \$	7.788,15
DM1 S	7.808,45
CM2	8.315,50
DT1 S	8.031,56
DT2 \$	8.416,89
DT3 \$	9.126,78
EM \$	9.329,58
ET	9.532,40

- b) Escala salarial nueva:

LUZ Y FUERZA

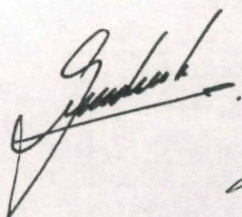
Cat.	Im porte
AM S	5.603,59
AT S	5.837,06
BM1 S	6.070,57
BM2 S	6.304,03
BT S	6.537,53
CM1 S	7.798,32
CM2 S	8.031,80
CT1 S	8.265,28
CT2 S	8.615,51
CT3 S	8.965,72
DM1 S	8.989,09
DM2 S	9.572,80
DT1 S	9.245,93
DT2 S	9.689,52
DT3 S	10.506,75
EM S	10.740,21
ET S	10.973,70

- 12 Aumento en el "Adicional modalidad horaria particular": LAS PARTES acuerdan un aumento salarial en el rubro "Adicional modalidad horaria particular", cuyo valor bruto mensual será de \$ 900.- (pesos novecientos).- Este aumento tendrá vigencia a partir del mes de Octubre de 2014.-
- 13 Vigencia de los aumentos: De acuerdo a lo pactado en los puntos 1.1 y 1.2 que anteceden, los aumentos acordados serán aplicables a partir del 1 de Octubre de 2014, y tendrán vigencia hasta el mes de marzo de 2015 inclusive, fecha en la cual LAS PARTES se reunirán para continuar las negociaciones salariales.-

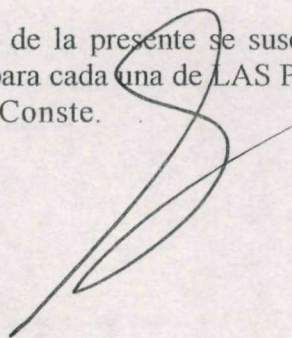
**SEGUNDO. Disposiciones finales.**

- 21 Los aumentos pactados en el Artículo Primero de este Acta Acuerdo absorberán hasta su concurrencia a cualquier suma remunerativa y/o no remunerativa que pudiera resultar de aplicación en la Empresa y por razones ajenas a la voluntad colectiva de LAS PARTES aquí plasmada y por la vigencia del presente Acuerdo, ya sea originada en normas heterónomas de rango legal o en su caso, decretos o disposiciones que se dicten para resultar de aplicación al personal convenionado del sector privado.
- 22 LAS PARTES dejan aclarado que el aumento pactado en el punto 1.1 no se aplica a los rubros remunerativos o no remunerativos no vinculados al sueldo básico.
- 23 Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente acuerdos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales de 3 hojas, uno (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.



JUAN ALFREDO ROMERO  
Secretario Gremial  
F.A.T.L y F.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N° 135/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.